RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 359-2023-UNAH

Huanta, 31 de octubre de 2023

VISTO:

Los Requerimiento N° 006-2023-UNAH/FIG/EP-IGA, de fecha 22 de setiembre de 2023; el Informe N° 142-2023-UNAH/VPA/FIG/EP-IGA, de fecha 18 de octubre de 2023; el Informe N° 245-2023-UNAH/VPA/FIG-C, de fecha 19 de octubre de 2023, el Informe N° 293-2023-CO-VPA-UNAH, de fecha 30 de octubre de 2023; el Proveído S/N de fecha 30 de octubre de 2023; y por acuerdo unánime en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 31 de octubre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, en el literal d) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, cuyo Artículo 8° versa sobre Medidas en Materia de Personal, en su numeral 8.1) señala la prohibición del ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos establecidos, entre otros, en el literal c) La contraprestación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 359-2023-UNAH

Huanta, 31 de octubre de 2023

Que, con Decreto Supremo N° 418-2017-EF se aprobó el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública y se estableció los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, el Artículo 80° y siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, establece sobre los docentes, quienes son ordinarios, extraordinarios o contratos";

Que, por otro lado, de acuerdo al artículo 82° del mismo cuerpo legal, para ejercer la docencia universitaria, se debe cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

> **Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia**
> Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:
> 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
> 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
> 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.
> Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad.

Que, por otra parte, el artículo 83° de la Ley Universitaria contempla el régimen de admisión y promoción en la carrera docente de las universidades públicas para los profesores ordinarios —la cual se caracteriza por ser progresiva y tener como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante—, señalando que se realiza por concurso público de méritos, al cumplimiento de determinados requisitos exigidos según cada categoría;

Que, mediante el Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13, del 5 de abril de 2018, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobados posteriormente por Acuerdo de Consejo Directivo N° 02-014-2018, de fecha 20 de abril de 2018. En este sentido, se determinó que las universidades públicas podían realizar contrataciones, de naturaleza excepcional y temporal, de docentes que no cumpliesen con los requisitos legales establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria;

Que, a través de tales criterios, se habilitó a las universidades públicas, ante una situación de necesidad por desabastecimiento, a la contratación –de naturaleza excepcional y temporal– de docentes que no reúnan con los requisitos establecidos por el mencionado Artículo;

Que, esta medida tuvo como finalidad, garantizar y preservar la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, en tanto se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal de las universidades públicas;

Que, sin embargo, esta medida es de naturaleza irrestricta, ya que su aplicación está sujeta a un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados Criterios de supervisión, para su aplicación. Los Criterios de supervisión son los siguientes:

> **(i) Situación de necesidad por desabastecimiento docente:** consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes –en el territorio nacional– que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley Universitaria durante el proceso de contratación;
>
> **(ii) Medios para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente:** la universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que: a) la población estudiantil, por cada asignatura, se habría afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 359-2023-UNAH

Huanta, 31 de octubre de 2023

información, como asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros; y, b) el agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria.

(iii) Contratación de docentes ante una situación por desabastecimiento docente: la contratación excepcional por el desabastecimiento de docentes es temporal, razón por la cual los docentes contratados no forman parte de la plana docente permanente de la universidad pública.

Que, conforme a lo expuesto, de manera excepcional, se puede contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en los acápites precedentes;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 59°, numeral 59.7) de la Ley N° 30220 establece como una de sus atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, a través del Requerimiento N° 006-2023-UNAH/FIG/EP-IGA, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Responsable de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería y Gestión Ambiental, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, la propuesta de contrata docente por contingencia, coligiendo lo siguiente:

"Por lo expuesto en el párrafo anterior, solicito de manera urgente, requerimiento de docente para la Escuela Profesional de Ingeniería y Gestión Ambiental de la UNAH, mientras dure las investigaciones del proceso administrativo del dr. Marco A. Arizapana Almonacid; teniendo como finalidad el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje que es de responsabilidad de la EP-IGA para cumplir con las tareas que demanda la población estudiantil, y de esta manera poder garantizar el cumplimiento de objetivos en el presente semestre académico 2023-II (...)"

Que, mediante el Informe N° 142-2023-UNAH/VPA/FIG/EP-IGA, de fecha 18 de octubre de 2023, el Responsable de la E.P. de Ingeniería y Gestión Ambiental, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, la rectificación del requerimiento de contrata docente, conforme al siguiente detalle:

"(...) **Segundo**: Al momento de cerrarse la matrícula para el presente semestre 2023-II, se observó que en la asignatura de 403IGAPRIA Proyector de Investigación Ambiental I, solo se tuvo (02) matriculados, por lo que se procedió a rectificar la matrícula de los estudiantes matriculados en mencionado curso. **Tercero**: Se procedió a realizar una redistribución de carga docente, por lo que se pudo observar una reducción en la cargá lectiva del docente de 16 a 8 horas lectivas (...)"

Que, conforme al Informe N° 245-2023-UNAH/VPA/FIG-C, de fecha 19 de octubre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite a la Vicepresidencia Académica, la solicitud de rectificación del requerimiento de contrata docente por propuesta directa de la E.P. de Ingeniería y Gestión Ambiental, proponiendo al docente FREDD OLIVER SÁNCHEZ GUTIÉRREZ para la contrata directa en la categoría DCB2 con un total de 8 horas, conforme al siguiente detalle:

Nº	CATEG.	ASIGNATURAS	CÓDIGO	HT	HP	TH	REQUISITOS
01	DC B2	ECONOMÍA AMBIENTAL	509IGAECA	2	2	8	- Título profesional universitario - Ing. Ambiental, Ing. Forestal y ambiental, Ing. Sanitario y Ambiental o afines. - Con 2 años de experiencia en docencia Universitaria o 2 años de ejercicio profesional
		AGRICULTURA ECOLÓGICA	403IGAAGE	2	2		

Que, mediante el Informe N° 293-2023-CO-VPA-UNAH, de fecha 30 de octubre de 2023, el Vicepresidente Académico, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 359-2023-UNAH

Huanta, 31 de octubre de 2023

UNAH, la propuesta de contratación de un (1) docente por invitación directa, en reemplazo del Dr. Marco Aurelio Arizapana Almonacid, precisando lo siguiente:

"Al respecto; se tiene el INFORME N° 245-2023-VPA/FIG-C de fecha 19.10.2023 (recepción en la VPA) mediante el cual en razón al pedido de la escuela profesional de Ingeniería y Gestión Ambiental, el coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión solicita rectificación del Requerimiento N° 006-203-UNAH/FIG/EP-IGA a efectos de contratar al docente por propuesta directa FREDD OLIVER SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, en la categoría DC B2 con un total de 8 horas, en reemplazo del docente ordinario Dr. Marco Aurelio Arizapana Almonacid.

Debo aclarar que, en primera instancia se envió una propuesta por invitación directa en reemplazo del docente ordinario Dr. Marco Aurelio Arizapana Almonacid, al Mg. Denís Huamaní Huamaní para su contratación en la categoría DC B1 a fin de cubrir 03 asignaturas con un total de 14 horas.

Al momento de cerrarse la matrícula para el presente semestre 2023-II, se observó que en la asignatura de 403IGAPRIA Proyectos de Investigación Ambiental I, solo se tuvo (02) matriculados, por lo que se procedió a rectificar la matrícula de los estudiantes matriculados en el mencionado curso, procediendo a realizar la redistribución de carga docente, reduciendo la carga lectiva del docente de 16 a 8 horas lectivas.

Por lo expuesto; solicito nuevamente se someta a Sesión de Comisión Organizadora para su tratamiento y aprobación de la contratación a propuesta directa en esta oportunidad al Mg. FREDD OLIVER SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, en la categoría C B2 con un total de 8 horas, en reemplazo del docente ordinario Dr. Marco Aurelio Arizapana Almonacid, mientras dure su proceso administrativo disciplinario instaurado en su contra; teniendo en consideración que, el expediente de contratación en reemplazo del docente Dr. Marco Aurelio Arizapana Almonacid ingresado a sesión de Comisión Organizadora el día 13.10.2023, ya cuenta con opinión presupuestal (INFORME N° 003-2023-UNAH-OPP-UP-ZRS, ratificado con INFORME N° 406-2023-UNAH/PCO-OPP), opinión de Recursos Humanos (INFORME N° 435-2023-UNAH/DGA/UGRH) y opinión legal (OFICIO LEGAL N° 255-2023-UNAH/O/AJ-DRQ), con efectividad a partir del 25 de octubre del año en curso hasta la culminación del semestre Académico 2023-II, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas, toda vez, que ya nos encontramos en la cuarta semana del presente semestre, con la siguiente carga académica:

Nº	CATEG.	ASIGNATURAS	CÓDIGO	HT	HP	TH	REQUISITOS
01	DC B2	ECONOMÍA AMBIENTAL	509IGAECA	2	2	8	- Título profesional universitario - Ing. Ambiental, Ing. Forestal y ambiental, Ing. Sanitario y Ambiental o afines. - 02 años de experiencia en docencia universitaria o 02 de ejercicio profesional.
		AGRICULTURA ECOLÓGICA	403IGAAGE	2	2		

Que, a través del Proveído S/N de fecha 30 de octubre de 2023, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAH, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta sesionados de manera extraordinaria el día 31 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 25 de octubre de 2023, la suscripción de contrato del docente **FREDD OLIVER SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, hasta la culminación del semestre académico 2023-II, por la modalidad de invitación de la plaza 1, propuesto por el Vicepresidente Académico, a través del Coordinador de la Facultad de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 359-2023-UNAH

Huanta, 31 de octubre de 2023

Ingeniería y Gestión de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detallan a continuación:

Nº	CATEG.	ASIGNATURAS	CÓDIGO	HT	HP	TH	REQUISITOS
01	DC B2	ECONOMÍA AMBIENTAL	509IGAECA	2	2	8	- Título profesional universitario - Ing. Ambiental, Ing. Forestal y ambiental, Ing. Sanitario y Ambiental o afines. - 02 años de experiencia en docencia universitaria o 02 de ejercicio profesional.
		AGRICULTURA ECOLÓGICA	403IGAAGE	2	2		

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, así como elaborar el respectivo Contrato de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Portal Institucional

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Estructurados para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Dra. Edith Palomino Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Abog. José Luis Carrasco Chávez
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Planeamiento y Presupuesto
Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Gestión
Responsable de la E.P. IGA
Transparencia
Interesados
Archivo (02)